



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 217-2013- PCNM

Lima, 25 de marzo de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Patricia Grimanesa Vergara Malpartida**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 161-2005-CNM del 25 de enero de 2005 doña Patricia Grimanesa Vergara Malpartida fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 14 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Patricia Grimanesa Vergara Malpartida. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 15 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada: No registra medidas disciplinarias consentidas. No registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Acredita cuatro reconocimientos otorgados en mérito a su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. Como demandante registra un proceso judicial archivado provisionalmente, como demandada no registra información; y, finalmente no adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Patricia Grimanesa Vergara Malpartida en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto del rubro idoneidad: Se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 20.50 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 16.6 puntos. En celeridad y rendimiento no pudo determinarse el puntaje ya que la carga laboral que se ingresa en el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal, no registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos, siendo asignada la carga producida al Fiscal Titular del Despacho. En relación a

1

**N° 217-2013- PCNM**

la organización del trabajo del año 2009 al 2012 obtuvo 5.20 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo puntaje de 5 puntos. La magistrada no ejerce la docencia universitaria;

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Patricia Grimanesa Vergara Malpartida durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

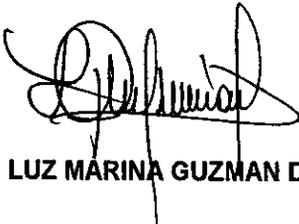
**Sexto:** En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Patricia Grimanesa Vergara Malpartida; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 217-2013- PCNM



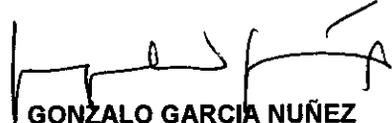
LUIS MAEZONO YAMASHITA



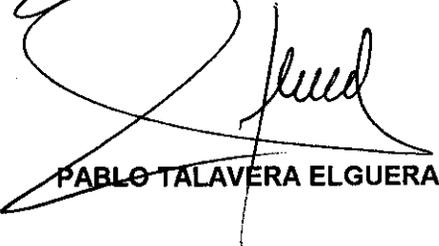
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA